201080 251658

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MSC / MGA / AMD / jrs

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3885, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE APRUEBA ORIENTACIONES TÉCNICAS AÑO 2018-2019 DEL PROGRAMA Y LOS DISPOSITIVOS QUE INDICA DEL ÁREA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCION EXENTA Nº 0499

SANTIAGO, 29 MAR 2018

V I S T O S:

Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3885, de 29 de diciembre de 2017, que Aprueba Orientaciones Técnicas año 2018-2019 del Programa y los Dispositivos que indica del Área Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país".

3.- Que, la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio está a cargo de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

4.- Que, entre sus funciones se encuentran las de dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio; como también la de coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines.

5.- Que, el SERNAMEG a través de la Resolución Exenta N° 3885, de 29 de diciembre de 2017, aprobó las siguientes Orientaciones Técnicas año 2018-2019 del Área Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres y los Dispositivos Casas de Acogida, Centros de la Mujer, Centro de Víctimas / Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación y Centros Hombres que Ejercen Violencia de Pareja HEVPA.

6.- Que, en virtud de lo solicitado en los Memorándums N°47 de 07 de marzo de 2018 y N°59 de 22 de marzo de 2018 del Área Violencia Contra las Mujeres, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 3885, de 29 de diciembre de 2017, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

7.- Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, se dicta lo siguiente:

R E S U E L V O:

1º MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE la Resolución Exenta N° 3885, de 29 de diciembre de 2017, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en el siguiente sentido:

1) En lo relativo a Orientaciones Técnicas de **Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual:**

- En Apartado **3.8. Resultados esperados e indicadores Atención a Mujeres víctimas de violencia sexual**, **Tabla Nº 3: Cobertura según Mujeres Atendidas en CVS** (Página 59) en cuadro que indica coberturas para OI y AR dice:

CVS	ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN	ATENCIÓN REPARATORIA
VALPARAÍSO	**100**	**120**
METROPOLITANA	**100**	**130**
BIOBÍO	**80**	**90**

Debe decir:

CVS	ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN (OI)	ATENCIÓN REPARATORIA (AR)
VALPARAÍSO	**80**	**90**
METROPOLITANA	**100**	**130**
BIOBÍO	**80**	**90**

- En apartado **5. ACTORES CLAVE DEL MODELO, 5.1. Roles y Funciones de los Actores involucrados, *Equipo profesional local, Tabla Nº 4: Requisitos y funciones para el Equipo Profesional***, (Páginas 70, 72, 73 y 74), en relación a las horas de jornada laboral para los cargos de Coordinadora, Trabajadora Social, Psicóloga y Abogada: Dice 45 horas, **Debe decir 40 horas**.

 En apartado **5. ACTORES CLAVE DEL MODELO, 5.1. Roles y Funciones de los Actores involucrados, *Equipo profesional local*** (Página 75), ***Tabla Nº 4: Requisitos y funciones para el Equipo Profesional***, en relación a jornada laboral de Psiquiatra: Dice 22 horas, **debe decir 8 horas**.

- En apartado **3.5. Ejes de la Intervención: Lineamientos Específicos, Atención Reparatoria (AR)** (Página 39) dice: Ejecución del PII (18 sesiones) **y debe decir: Ejecución del PII (29 sesiones)**

2) a) En **apartado 3.4** (página 34), referido a las Coberturas de los Centros de la Mujer , se actualizó la información relativa a las comunas, reemplazándose la tabla N°2 por la siguiente:

Tabla Nº 2: Cobertura de los Centros de la Mujer

REGIÓN	N° DE CENTROS	CENTRO	COBERTURA
Arica y Parinacota	1	**Arica**	Arica, Camarones
Tarapacá	3	**Iquique**	Iquique
		Alto Hospicio	Alto Hospicio
		Pozo Almonte	Pozo Almonte, Huara, Camiña, Colchane y Pica.
Antofagasta	3	**Antofagasta**	Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Taltal
		Calama	Calama y San Pedro de Atacama
		Tocopilla	Tocopilla y María Elena
Atacama	3	**Copiapó**	Copiapó, Tierra Amarilla, Caldera
		Chañaral	Chañaral, Diego de Almagro, El Salvador, El Saldado
		Vallenar	Vallenar, Freirina, Huasco
Coquimbo	4	**La Serena**	La Serena, Vicuña, Paihuano
		Coquimbo	Coquimbo, Andacollo, La Higuera
		Ovalle	Ovalle, Monte Patria, Combarbalá, Río Hurtado, Punitaqui
		Illapel	Illapel, Salamanca, Canela, Los Vilos
Valparaíso	11	**Valparaíso**	Valparaíso
		Viña del Mar	Viña del Mar
		Villa Alemana	Villa Alemana, Quilpué, Limache y Olmué
		Los Andes	Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada
		Llay Llay	Llay Llay, Catemu
		El Tabo	San Antonio, Cartagena, Santo Domingo, El Tabo, El Quisco, Algarrobo
		Con Con	Con Con, Puchuncaví, Quintero
		La Calera	La Calera, Hijuelas, Nogales
		Petorca	La Ligua, Cabildo, Petorca
		San Felipe	San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue
		Isla de Pascua	Isla de Pascua
O'Higgins	4	**San Fernando**	San Fernando, Chimbarongo, Santa Cruz
		Rancagua	Rancagua, Graneros, Machalí
		Rengo	Rengo, Malloa, San Vicente
		Pichilemu	Pichilemu, Marchigue, Litueche.

REGIÓN	N° DE CENTROS	CENTRO	COBERTURA
Maule	7	**Talca**	Talca, Maule, San Rafael, San Clemente, Curepto
		Curicó	Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Hualañe
		San Javier	San Javier, Villa Alegre, Linares
		Molina	Molina, Río Claro, Sagrada Familia
		Parral	Parral, Retiro, Longaví
		Cauquenes	Cauquenes, Chanco, Pelluhue
		Constitución	Constitución, Empedrado
Bio Bio	15	**Los Ángeles**	Los Ángeles, Antuco y Laja
		Mulchén	Mulchén, Negrete y Nacimiento
		Chillán	Chillán Viejo, Chillán, Bulnes, Pinto, y Coihueco
		Cabrero	Cabrero, Yungay, Yumbel, Tucapel
		Chiguayante	Chiguayante, Hualqui, Florida
		Concepción	Concepción, San Pedro de la Paz y Santa Juana

		Penco	Penco, Trehuaco, Coelemu
		Talcahuano	Hualpén, Talcahuano
		Curanilahue	Curanilahue, Los Alamos, Lebu
		San Carlos	San Carlos, San Nicolás, Niquén, Ninhue
		Coronel	Coronel, Lota
		Cañete	Cañete, Contulmo, Tirúa
		Arauco	Arauco
		Santa Bárbara	Quilaco, Quilleco y Santa Bárbara
		Alto Bio Bio	Alto Bio Bio
Araucanía	9	**Temuco**	Temuco, Padre las Casas, Vilcún
		Villarrica	Villarrica, Pucón, Curarrehue, Loncoche
		Angol	Angol, Renaico, Los Sauces, Purén, Lumaco
		Victoria	Victoria, Collipulli, Ercilla, Traiguén, Lonquimay
		Nueva Imperial	Galvarino, Nueva Imperial y Chol Chol
		Lautaro	Lautaro, Perquenco, Curacautín, Melipeuco
		Freire	Freire, Pitrufquén, Gorbea, Cunco, Teodoro Schmidt, Toltén
		Carahue	Carahue y Saavedra.
		Centro Móvil	Lumaco, Ercilla, Lonquimay
Los Ríos	5	**Valdivia**	Valdivia, Corral
		La Unión	La Unión, Río Bueno, Lago Ranco
		Lanco	Lanco, San José de la Mariquina, Mafil
		Panguipulli	Panguipulli, Neltume, Liquiñe, Choshuenco, Coñaripe
		Paillaco	Paillaco y sectores rurales.
Los Lagos	5	**Puerto Montt**	Puerto Montt
REGION	**N° DE CENTROS**	**CENTRO**	**COBERTURA**
Los Lagos		**Osorno**	Osorno, San Pablo, Puyehue, Puerto Octay, Purranque, Río Negro, San Juan de la Costa
		Llanquihue	Puerto Varas, Cochamó, Calbuco, Maullín Los Muermos, Fresia, Llanquihue, Frutillar
		Palena	Chaitén, Futaleufú , Hualaihué y Palena.
		Provincia de Chiloé	Ancud, Castro, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón
Aysén	2	**Coyhaique**	Coyhaique, Cochrane, Chile Chico
		Puerto Aysén	Puerto Aysén, Cisnes, Melinka
Magallanes	2	**Punta Arenas**	Punta Arenas, Laguna Blanca
		Puerto Natales	Puerto Natales
Metropolitana	29	**Santiago**	Santiago
		La Florida	La Florida
		Peñalolén	Peñalolén
		Macul	Macul y San Joaquín
		Puente Alto	Puente Alto, Pirque, San José del Maipo
		Estación Central	Estación Central
		Lo Prado	Lo Prado
		Quinta Normal	Quinta Normal
		Cerro Navia	Cerro Navia
		Pedro Aguirre Cerda	Pedro Aguirre Cerda, San Miguel
		Colina	Colina, Lampa, Til Til
		Melipilla	Melipilla, María Pinto, San Pedro
		El Monte	El Monte
		Isla de Maipo	Isla de Maipo, Calera de Tango
		Talagante	Talagante, Peñaflor, Padre Hurtado
		Recoleta	Recoleta, Independencia
		Conchalí	Conchalí, Huechuraba
		Renca	Renca
		San Bernardo	San Bernardo , Buin y Paine
		Lo Espejo	Lo Espejo, Cerrillos
		El Bosque	El Bosque
		Maipú	Maipú
		Quilicura	Quilicura

		Pudahuel	Pudahuel
		San Ramón	San Ramón, La Cisterna
		La Pintana	La Pintana
		La Granja	La Granja
		Calera de Tango	Calera de Tango
		Providencia	Providencia, Ñuñoa y La Reina
Total Centros 103		**Total de Comunas con Cobertura a Nivel Nacional 289**	

Fuente: Área VCM, SernamEG, 2017.

2) b) En el apartado **Seguimientos** (página 52) se modifica **Tabla N° 3: Plazos Seguimiento por tipo de salida de los Centros de la Mujer, tal como se indica:**

TIPO DE SALIDA	TIEMPO DE EVALUACIÓN	OBJETIVO	ACCIONES DE SEGUIMIENTO
Egreso	• **Entre los 2 y 4 meses (60 a 120 días).** • **A los 6 meses (180 días)** • **A los 9 meses (270 días).**	**Verificar situación actual y mantenimiento de los logros de la intervención en el mediano plazo, por medio de la evaluación del nivel de violencia y riesgo.**	**Las acciones deben permitir evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere el contacto directo con ella.** **- Vía telefónica.** **- Visita domiciliaria, en caso de no lograr contacto telefónico.**
Deserciones	• **Al cumplirse 15 días desde la fecha de deserción (mitad de mes).** • **A los 45 días (1 mes y medio).**	**Evaluar situación actual, nivel de violencia y riesgo.** **Propiciar el reingreso para la continuación de la intervención.** **Tomar las medidas de protección requeridas.**	**Las acciones deben permitir evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere el contacto directo con ella.** **- Vía telefónica.** **- Visita domiciliaria, en caso de no lograr contacto telefónico.**
Traslado	• **Al cumplirse una semana desde la fecha de salida (7 días).** • **A las 2 a 3 semanas (14 a 21 días).**	**Evaluar continuación de intervención en el dispositivo al que fue trasladada así como, evaluar riesgo.**	**El seguimiento se realiza por medio del contacto con los/as profesionales pertenecientes al dispositivo de traslado.**
Interrupción	• **Al cumplirse un mes desde la fecha de interrupción (30 días).** • **A los 2 a 4 meses (60 a 120 días).**	**Evaluar situación actual y nivel de riesgo, mantener contacto y propiciar el reingreso para la continuación de la intervención.**	**- Vía telefónica, asegurándose que la mujer puede hablar libremente.** **- Si se pesquisa riesgo, realizar seguimiento presencial.**

3) En lo relativo a Orientaciones Técnicas de **Casas de Acogida,** en apartado **Seguimientos**, se modifica **Tabla N° 3: Plazos Seguimiento por tipo de salida de la Casa de Acogida** (página 64), tal como se indica:

TIPO DE SALIDA	TIEMPO DE EVALUACIÓN	OBJETIVO	ACCIONES DE SEGUIMIENTO
Egreso	Primer Seguimiento: 1 mes de haber dejado el dispositivo (30 días). **Segundo Seguimiento: Entre los 2 y 4 meses de haber dejado el dispositivo (60 a 120 días).** Tercer Seguimiento: 6 y 9 meses de haber dejado el dispositivo (180 a 270 días).	Verificar situación actual y mantenimiento de los logros de la intervención en el mediano plazo, por medio de la evaluación del nivel de violencia y riesgo.	Las acciones deben permitir evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere el contacto directo con ella. - Vía telefónica. - Visita domiciliaria, en caso de no lograr contacto telefónico.
Desercione s	**Primer Seguimiento: a la semana de haber dejado el dispositivo (7 días).** Segundo Seguimiento: 1 - 3 meses de haber dejado el dispositivo.(30 a 90 días)	Evaluar situación actual, nivel de violencia y riesgo. Propiciar el reingreso para la continuación de la intervención. Tomar las medidas de protección requeridas.	Las acciones deben permitir evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere el contacto directo con ella. - Vía telefónica. - Visita domiciliaria, en caso de no lograr contacto telefónico.
Traslado	**Seguimiento: Con la mujer, a la semana de haber dejado el dispositivo (7 días).**	Evaluar continuación de intervención en el dispositivo al que fue trasladada así como, evaluar riesgo.	El seguimiento se realiza por medio del contacto con los/as profesionales pertenecientes al dispositivo de traslado.
Retiro	**Seguimiento: A los 15 días de haber dejado el dispositivo (dos semanas).**	Evaluar continuación de intervención en el dispositivo al que fue trasladada así como, evaluar riesgo.	El seguimiento se realiza vía telefónica.

4) En lo relativo a Orientaciones Técnicas de **Centros de Hombres que ejercen Violencia de Pareja o ex pareja (HEVPA)**, en el **acápite 5** correspondiente a **"Actores clave del modelo", apartado 5.1. "Roles y Funciones de los Actores involucrados"** (Página 74) se incluye una aclaración que da cuenta de la necesidad de que la dupla psicosocial sea compuesta por un hombre y una mujer, tal como se detalla a continuación:

"Siempre debe existir una dupla psicosocial hombre-mujer que interviene en todo el proceso de intervención con hombres en el Centro HEVPA. La presencia de la mujer en las intervenciones grupales es parte fundamental del modelo de intervención, ya que "este modelo comprende la violencia masculina como un patrón de comportamientos con la finalidad (consciente o inconsciente) de mantener una asimetría relacional basada en el control y el poder". Se pretende quebrar así la asimetría que no correspondería a una intervención solo de hombres, por el contrario, el enfoque de género se hace práctico al permitir la presencia de la mujer en todas las fases de reeducación que emprende el hombre que ejerce violencia. Tanto así que si en alguna ocasión la mujer de la dupla no puede asistir, deberá reemplazarla la Coordinadora del Centro HEVPA o la sesión podría suspenderse."

2º DÉJASE CONSTANCIA que las modificaciones a las Orientaciones Técnicas año 2018-2019 del Programa y los Dispositivos del Área Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, no involucran recursos financieros del SERNAMEG.

3° DÉJASE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado en la presente resolución, se mantiene a firme todo lo resuelto en la mencionada la Resolución Exenta N° 3885, de 29 de diciembre de 2017, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Área Violencia Contra las Mujeres
Oficina de Partes

248246

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CDG/MGA/AMD/jrs

APRUEBA ORIENTACIONES TÉCNICAS AÑO 2018-2019 DEL PROGRAMA Y LOS DISPOSITIVOS QUE INDICA DEL ÁREA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3885

Santiago, 29 DIC 2017

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

2.- Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

4.- Decreto N°10 de 19 de mayo de 2017 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género;

5.- Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país".

3.- Que, la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio está a cargo de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

4.- Que, entre sus funciones se encuentran las de dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto, para cumplir los objetivos y funciones del Servicio; como también la de coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del Servicio y las Direcciones Regionales para el logro de sus fines.

5.- Que, el SERNAMEG requiere aprobar los siguientes Orientaciones Técnicas año 2018-2019 del Área Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres y los Dispositivos Casas de Acogida, Centros de la Mujer, Centro de

Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación y Centros Hombres que Ejercen Violencia de Pareja HEVPA.

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, corresponde a la Directora Nacional, en el ejercicio de sus funciones, dictar el acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

7.- Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, se dicta lo siguiente:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE las Orientaciones Técnicas año 2018-2019 del Programa y los Dispositivos que indica, del Área Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyos textos íntegros forman parte de la presente Resolución Exenta y se adjuntan a ella;

1. Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres.
2. Casas de Acogida.
3. Centros de la Mujer.
4. Centro de Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS) Mujeres.
5. Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.
6. Centros Hombres que Ejercen Violencia de Pareja HEVPA.

ARTICULO 2º Se deja constancia que la aprobación de las presentes Orientaciones Técnicas año 2018-2019 del Programa y los Dispositivos del Área Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, no involucran recursos financieros del SERNAMEG.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en el banner de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DIRECLAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Área Violencia Contra las Mujeres
Oficina de Partes

TIPO DE SALIDA	TIEMPO DE EVALUACIÓN	OBJETIVO	ACCIONES DE SEGUIMIENTO
Egreso	• **Entre los 2 y 4 meses (60 a 120 días).** • A los 6 meses (180 días) • A los 9 meses (270 días).	Verificar situación actual y mantenimiento de los logros de la intervención en el mediano plazo, por medio de la evaluación del nivel de violencia y riesgo.	Las acciones deben permitir evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere el contacto directo con ella. - Vía telefónica. - Visita domiciliaria, en caso de no lograr contacto telefónico.
Deserciones	• **Al cumplirse 15 días desde la fecha de deserción (mitad de mes).** • A los 45 días (1 mes y medio).	Evaluar situación actual, nivel de violencia y riesgo. Propiciar el reingreso para la continuación de la intervención. Tomar las medidas de protección requeridas.	Las acciones deben permitir evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere el contacto directo con ella. - Vía telefónica. - Visita domiciliaria, en caso de no lograr contacto telefónico.
Traslado	• Al cumplirse una semana desde la fecha de salida (7 días). • **A las 2 a 3 semanas (14 a 21 días).**	Evaluar continuación de intervención en el dispositivo al que fue trasladada así como, evaluar riesgo.	El seguimiento se realiza por medio del contacto con los/as profesionales pertenecientes al dispositivo de traslado.
Interrupción	• **Al cumplirse un mes desde la fecha de interrupción (30 días).** • A los 2 a 4 meses (60 a 120 días).	Evaluar situación actual y nivel de riesgo, mantener contacto y propiciar el reingreso para la continuación de la intervención.	- Vía telefónica, asegurándose que la mujer puede hablar libremente. - Si se pesquisa riesgo, realizar seguimiento presencial.

3. **En lo relativo a Casas de Acogida,** en apartado **Seguimientos**, se modifica **Tabla N° 3: Plazos Seguimiento por tipo de salida de la Casa de Acogida,** tal como se indica:

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

FISCALÍA Nº INGRESO F-202

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:

REGADO A:

A

CHIVO:

Nº de Registro: 251584

MEMORANDUM Nº59 /2018 ÁREA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DE: **ANGÉLICA MARÍN DÍAZ**
Jefa Área Violencia contra las Mujeres

A: **MARCIA GALLEGUILLOS**
Fiscalía Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

REF: **Solicita Aprobación Nuevas Versiones Orientaciones Técnicas de: Centros de Hombres que ejercen violencia de pareja o ex pareja (HEVPA).**

FECHA: **Santiago, 22 de Marzo del 2018**

Junto con saludar, por medio del presente solicito a usted tener a bien la aprobación de las nuevas versiones de los documentos: **Orientaciones Técnicas Centros de Hombres que ejercen violencia de pareja o ex pareja (HEVPA)**, aprobadas según resolución exenta 3885/2017 "Aprueba Orientaciones Técnicas del Programa y los Dispositivos que indica del Área Violencia Contra las Mujeres del SernamEG".

Dicha Fe de Erratas refiere a lo siguiente:

En el acápite 5 correspondiente a **"Actores clave del modelo"**, apartado 5.1. "Roles y Funciones de los Actores involucrados" (Página 74) se incluye una aclaración que da cuenta de la necesidad de que la dupla psicosocial sea compuesta por un hombre y una mujer, tal como se detalla a continuación:

> *"Siempre debe existir una dupla psicosocial hombre-mujer que interviene en todo el proceso de intervención con hombres en el Centro HEVPA. La presencia de la mujer en las intervenciones grupales es parte fundamental del modelo de intervención, ya que "este modelo comprende la violencia masculina como un patrón de comportamientos con la finalidad (consciente o inconsciente) de mantener una asimetría relacional basada en el control y el poder". Se pretende quebrar así la asimetría que no correspondería a una intervención solo de hombres, por el contrario, el enfoque de género se hace práctico al permitir la presencia de la mujer en todas las fases de reeducación que emprende el*

hombre que ejerce violencia. Tanto así que si en alguna ocasión la mujer de la dupla no puede asistir, deberá reemplazarla la Coordinadora del Centro HEVPA o la sesión podría suspenderse".

En vistas de lo anterior, se solicita elaborar acto administrativo correspondiente para emitir nueva resolución de dichos documentos.

Sin otro particular, se despide.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
UNIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ANGÉLICA MARÍN DÍAZ
Jefa Área Violencia contra las Mujeres

AMD/pich
Distribución: Archivo Área VCM

Nº INGRESO F. 202 | 08/03/18 | 10:
ENTREGADO A:
PARA Joaquín
ARCHIVO:

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Nº de Registro: 250812

MEMORANDUM Nº 47/2018 ÁREA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DE: **ANGÉLICA MARÍN DÍAZ**
Jefa Área Violencia contra las Mujeres

A: **MARCIA GALLEGUILLOS**
Fiscalía Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

REF: **Solicita Aprobación Nuevas Versiones Orientaciones Técnicas de: Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual, Centros de la Mujer y Casas de Acogida.**

FECHA: **Santiago, 07 de Marzo del 2018**

Junto con saludar, por medio del presente solicito a usted tener a bien la aprobación de las nuevas versiones de los documentos: **Orientaciones Técnicas Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual, Centros de la Mujer y Casas de Acogida, dependiente del Área Violencia Contra las Mujeres**, aprobadas según resolución exenta 3885/2017 "Aprueba Orientaciones Técnicas del Programa y los Dispositivos que indica del Área Violencia Contra las Mujeres del SernamEG".

Dicha Fe de Erratas refiere a lo siguiente:

1. En lo relativo a **Orientaciones Técnicas Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual:**
 - En Apartado **3.8. Resultados esperados e indicadores Atención a Mujeres víctimas de violencia sexual, Tabla Nº 3: Cobertura según Mujeres Atendidas en CVS** (Página 59) en cuadro que indica coberturas para OI y AR dice:

CVS	ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN	ATENCIÓN REPARATORIA
VALPARAÍSO	100	120
METROPOLITANA	100	130
BIOBÍO	80	90

Debe decir:

CVS	ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN (OI)	ATENCIÓN REPARATORIA (AR)
VALPARAÍSO	80	90
METROPOLITANA	100	130
BIOBÍO	80	90

- En apartado **5. ACTORES CLAVE DEL MODELO, 5.1. Roles y Funciones de los Actores involucrados,** ***Equipo profesional local, Tabla Nº 4: Requisitos y funciones para el Equipo Profesional***, (Páginas 70, 72, 73 y 74), en relación a las horas de jornada laboral para los cargos de Coordinadora, Trabajadora Social, Psicóloga y Abogada: Dice 45 horas, **Debe decir 40 horas**.

- En apartado **5. ACTORES CLAVE DEL MODELO, 5.1. Roles y Funciones de los Actores involucrados,** ***Equipo profesional local*** (Página 75), ***Tabla Nº 4: Requisitos y funciones para el Equipo Profesional***, en relación a jornada laboral de Psiquiatra: Dice 22 horas, **debe decir 8 horas**.

- En apartado **3.5. Ejes de la Intervención: Lineamientos Específicos, Atención Reparatoria (AR)** (Página 39) dice: Ejecución del PII (18 sesiones) **y debe decir: Ejecución del PII (29 sesiones).**

2. **En lo relativo a Centros de la Mujer,** en apartado 3.4, correspondiente a las Coberturas, se actualizaron algunas comunas. Por otra parte, en el apartado **Seguimientos**, se modifica **Tabla N° 3: Plazos Seguimiento por tipo de salida de la Centros de la Mujer,** tal como se indica:

TIPO DE SALIDA	TIEMPO DE EVALUACIÓN	OBJETIVO	ACCIONES DE SEGUIMIENTO
Egreso	Primer Seguimiento: 1 mes de haber dejado el dispositivo (30 días). **Segundo Seguimiento: Entre los 2 y 4 meses de haber dejado el dispositivo (60 a 120 días).** Tercer Seguimiento: 6 y 9 meses de haber dejado el dispositivo (180 a 270 días).	Verificar situación actual y mantenimiento de los logros de la intervención en el mediano plazo, por medio de la evaluación del nivel de violencia y riesgo.	Las acciones deben permitir evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere el contacto directo con ella. - Vía telefónica. - Visita domiciliaria, en caso de no lograr contacto telefónico.
Deserciones	**Primer Seguimiento: a la semana de haber dejado el dispositivo (7 días).** Segundo Seguimiento: 1 - 3 meses de haber dejado el dispositivo.(30 a 90 días)	Evaluar situación actual, nivel de violencia y riesgo. Propiciar el reingreso para la continuación de la intervención. Tomar las medidas de protección requeridas.	Las acciones deben permitir evaluar la situación de la mujer por lo que se requiere el contacto directo con ella. - Vía telefónica. - Visita domiciliaria, en caso de no lograr contacto telefónico.
Traslado	**Seguimiento: Con la mujer, a la semana de haber dejado el dispositivo (7 días).**	Evaluar continuación de intervención en el dispositivo al que fue trasladada así como, evaluar riesgo.	El seguimiento se realiza por medio del contacto con los/as profesionales pertenecientes al dispositivo de traslado.
Retiro	**Seguimiento: A los 15 días de haber dejado el dispositivo (dos semanas).**	Evaluar continuación de intervención en el dispositivo al que fue trasladada así como, evaluar riesgo.	El seguimiento se realiza vía telefónica.

En vistas de lo anterior, se solicita elaborar acto administrativo correspondiente para emitir nueva resolución de dichos documentos.

Sin otro particular, se despide.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
UNIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ANGÉLICA MARÍN DÍAZ
Jefa Área Violencia contra las Mujeres

AMD/pich/cav
Distribución: Archivo Área VCM

3.4. Coberturas

Está definida en acuerdo con las Entidades Ejecutoras, a través de un convenio de colaboración. Estos organismos son principalmente Municipios, Gobernaciones y Fundaciones. Es importante mencionar que existen 103 Centros de la Mujer a nivel Nacional, con una cobertura de 289 comunas.

Tabla Nº 2: Cobertura de los Centros de la Mujer

REGION	Nº DE CENTROS	CENTRO	COBERTURA
Arica y Parinacota	1	**Arica**	Arica, Camarones
Tarapacá	3	**Iquique**	Iquique
		Alto Hospicio	Alto Hospicio
		Pozo Almonte	Pozo Almonte, Huara, Camiña, Colchane y Pica.
Antofagasta	3	**Antofagasta**	Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Taltal
		Calama	Calama y San Pedro de Atacama
		Tocopilla	Tocopilla y María Elena
Atacama	3	**Copiapó**	Copiapó, Tierra Amarilla, Caldera
		Chañaral	Chañaral, Diego de Almagro, El Salvador, El Saldado
		Vallenar	Vallenar, Freirina, Huasco
Coquimbo	4	**La Serena**	La Serena, Vicuña, Paihuano
		Coquimbo	Coquimbo, Andacollo, La Higuera
		Ovalle	Ovalle, Monte Patria, Combarbalá, Río Hurtado, Punitaqui
		Illapel	Illapel, Salamanca, Canela, Los Vilos
Valparaíso	11	**Valparaíso**	Valparaíso
		Viña del Mar	Viña del Mar
		Villa Alemana	Villa Alemana, Quilpué, Limache y Olmué
		Los Andes	Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada
		Llay Llay	Llay Llay, Catemu
		El Tabo	San Antonio, Cartagena, Santo Domingo, El Tabo, El Quisco, Algarrobo
		Con Con	Con Con, Puchuncaví, Quintero
		La Calera	La Calera, Hijuelas, Nogales
		Petorca	La Ligua, Cabildo, Petorca
		San Felipe	San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue
		Isla de Pascua	Isla de Pascua
O'Higgins	4	**San Fernando**	San Fernando, Chimbarongo, Santa Cruz
		Rancagua	Rancagua, Graneros, Machalí
		Rengo	Rengo, Malloa, San Vicente
		Pichilemu	Pichilemu, Marchigue, Litueche.

REGIÓN	N° DE CENTROS	CENTRO	COBERTURA
Maule	7	**Talca**	Talca, Maule, San Rafael, San Clemente, Curepto
		Curicó	Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Hualañe
		San Javier	San Javier, Villa Alegre, Linares
		Molina	Molina, Río Claro, Sagrada Familia
		Parral	Parral, Retiro, Longaví
		Cauquenes	Cauquenes, Chanco, Pelluhue
		Constitución	Constitución, Empedrado
Bio Bio	15	**Los Ángeles**	Los Ángeles, Antuco y Laja
		Mulchén	Mulchén, Negrete y Nacimiento
		Chillán	Chillán Viejo, Chillán, Bulnes, Pinto, y Coihueco
		Cabrero	Cabrero, Yungay, Yumbel, Tucapel
		Chiguayante	Chiguayante, Hualqui, Florida
		Concepción	Concepción, San Pedro de la Paz y Santa Juana
		Penco	Penco, Trehuaco, Coelemu
		Talcahuano	Hualpén, Talcahuano
		Curanilahue	Curanilahue, Los Alamos, Lebu
		San Carlos	San Carlos, San Nicolás, Niquén, Ninhue
		Coronel	Coronel, Lota
		Cañete	Cañete, Contulmo, Tirúa
		Arauco	Arauco
		Santa Bárbara	Quilaco, Quilleco y Santa Bárbara
		Alto Bio Bio	Alto Bio Bio
Araucanía	9	**Temuco**	Temuco, Padre las Casas, Vilcún
		Villarrica	Villarrica, Pucón, Curarrehue, Loncoche
		Angol	Angol, Renaico, Los Sauces, Purén, Lumaco
		Victoria	Victoria, Collipulli, Ercilla, Traiguén, Lonquimay
		Nueva Imperial	Galvarino, Nueva Imperial y Chol Chol
		Lautaro	Lautaro, Perquenco, Curacautín, Melipeuco
		Freire	Freire, Pitrufquén, Gorbea, Cunco, Teodoro Schmidt, Toltén
		Carahue	Carahue y Saavedra.
		Centro Móvil	Lumaco, Ercilla, Lonquimay
Los Ríos	5	**Valdivia**	Valdivia, Corral
		La Unión	La Unión, Río Bueno, Lago Ranco
		Lanco	Lanco, San José de la Mariquina, Mafil
		Panguipulli	Panguipulli, Neltume, Liquiñe, Choshuenco, Coñaripe

		Paillaco	Paillaco y sectores rurales.
Los Lagos	5	**Puerto Montt**	Puerto Montt
REGIÓN	**N° DE CENTROS**	**CENTRO**	**COBERTURA**
Los Lagos		**Osorno**	Osorno, San Pablo, Puyehue, Puerto Octay, Purranque, Río Negro, San Juan de la Costa
		Llanquihue	Puerto Varas, Cochamó, Calbuco, Maullín Los Muermos, Fresia, Llanquihue, Frutillar
		Palena	Chaitén, Futaleufú , Hualaihué y Palena.
		Provincia de Chiloé	Ancud, Castro, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón
Aysén	2	**Coyhaique**	Coyhaique, Cochrane, Chile Chico
		Puerto Aysén	Puerto Aysén, Cisnes, Melinka
Magallanes	2	**Punta Arenas**	Punta Arenas, Laguna Blanca
		Puerto Natales	Puerto Natales
Metropolitana	29	**Santiago**	Santiago
		La Florida	La Florida
		Peñalolén	Peñalolén
		Macul	Macul y San Joaquín
		Puente Alto	Puente Alto, Pirque, San José del Maipo
		Estación Central	Estación Central
		Lo Prado	Lo Prado
		Quinta Normal	Quinta Normal
		Cerro Navia	Cerro Navia
		Pedro Aguirre Cerda	Pedro Aguirre Cerda, San Miguel
		Colina	Colina, Lampa, Til Til
		Melipilla	Melipilla, María Pinto, San Pedro
		El Monte	El Monte
		Isla de Maipo	Isla de Maipo, Calera de Tango
		Talagante	Talagante, Peñaflor, Padre Hurtado
		Recoleta	Recoleta, Independencia
		Conchalí	Conchalí, Huechuraba
		Renca	Renca
		San Bernardo	San Bernardo , Buin y Paine
		Lo Espejo	Lo Espejo, Cerrillos
		El Bosque	El Bosque
		Maipú	Maipú
		Quilicura	Quilicura
		Pudahuel	Pudahuel
		San Ramón	San Ramón, La Cisterna
		La Pintana	La Pintana
		La Granja	La Granja
		Calera de Tango	Calera de Tango
		Providencia	Providencia, Ñuñoa y La Reina

Total Centros 103	Total de Comunas con Cobertura a Nivel Nacional 289

Fuente: Área VCM, SernamEG, 2017.